

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00401-00
ACCIONANTE:	MARCO ANTONIO MUÑOZ CÁRDENAS
ACCIONADO:	JUZGADO 48 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA
Acción:	HABEAS CORPUS
Auto que admite acción de habeas corpus	

Hora: 9: 30 p.m.

Por reunir los requisitos de los artículos 2 y 4 de la Ley 1095 de 2006, admítese la presente solicitud de Habeas Corpus presentada por el señor **Marco Antonio Muñoz Cárdenas** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.956.128.

En consecuencia, con el fin de determinar si la detención del accionante se ha producido o se está produciendo con violación de las garantías constitucionales o legales, se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTESE la presente acción de Habeas Corpus.

SEGUNDO: TIÉNESE como accionado al **Juzgado 48 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al accionante y a la autoridad judicial accionada la admisión de la presente acción, por correo electrónico.

CUARTO: REQUIÉRASE al **Juzgado 48 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá** para que de manera inmediata rinda informe respecto de los motivos o causas que se exponen en el escrito contentivo del habeas corpus.

Así mismo, para que de forma inmediata indique el estado actual del proceso penal 110016099067201800001 que se adelanta en contra del señor Marco Antonio Muñoz Cárdenas y Otros, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.956.128, todas las actuaciones procesales que se han surtido, si en el mismo se declaró la nulidad de lo actuado, a partir de que etapa procesal, si el accionante ha presentado petición o peticiones para obtener su libertad y si las mismas han sido resueltas.

En el evento de haberse declarado la nulidad de lo actuado, precise si el expediente fue remitido a otro Despacho judicial. Para tal efecto, deberá allegar copia digitalizada de todo el expediente.

Con el informe se deberán allegar los documentos justificativos correspondientes. Respuesta que deberá ser remitida **en forma inmediata al correo institucional del Despacho** admin06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Ofíciase al Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad “la Modelo” de Bogotá, para que de manera inmediata se sirva rendir informe respecto a la privación de la libertad del señor **Marco Antonio Muñoz Cárdenas**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.956.128, para que informe el tiempo que ha permanecido recluso en ese centro carcelario, para que remita certificado de conducta y certificaciones relacionadas con redención de pena por trabajo o estudio, junto con la copia de todos los documentos que soporten su reclusión y bajo orden de qué autoridad o autoridades se encuentra recluso, si tiene conocimiento de algún otro proceso que se adelante en su contra por cualquier otra autoridad judicial. Igualmente se servirán informar si ha recibido orden o boleta de libertad y el trámite impartido a la misma.

Con el informe se deberán allegar los documentos justificativos correspondientes. Respuesta que deberá ser remitida **en forma inmediata al correo institucional del Despacho** admin06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Exp. No. 11001-33-34-006-2021-00401-00
Accionante: Marco Antonio Muñoz Cárdenas
Habeas Corpus

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f3961a59c63a5ec30f6c037591bb46a322d2b04e8f0a94111e1111368b3f84**
Documento generado en 07/12/2021 09:58:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>